



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 29 de Septiembre de 2021

A Despacho del Señor Juez, informándole que como última actuación en el presente asunto, se encuentra Auto Interlocutorio No. 0251 de fecha (24) de Abril de 2019, notificado por Estado No. 049 el día (29) de Abril de 2019 de este cuaderno. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 990
Rad. No.76.109.40.03.005.2018-00019-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía (CON SENTENCIA)
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA “COOPDIESEL”
Demandada: CRUZ MARINA PALACIOS PALACIOS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta en informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la declaración del desistimiento tácito establecido en el Código General del Proceso.

Revisado el presente asunto, se advierte que desde su última actuación (Auto Interlocutorio No. 0251 del 24 de Abril de 2019, notificado por Estado No.049 el día **29 de Abril de 2019** de este cuaderno, por medio del cual se levantaron las medidas que habían sido decretadas contra la demandada) el expediente ha permanecido inactivo en secretaría por más de **dos (2) años**, advirtiéndose que dicha inactividad, en modo alguno se debe a desinterés ó desidia del despacho, ya que ella es imputable sólo a la pasividad de la parte demandante en su impulso.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo preceptuado en el en el *literal “b” del inciso numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso*, se tendrá por desistido tácitamente el presente litigio y se dispondrá a la terminación del asunto; no habrá necesidad de levantar la medidas, como quiera que las mismas ya fueron levantadas.

Por lo tanto, el Despacho,

DISPONE:

Primero – DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** y como consecuencia la **TERMINACIÓN** del presente proceso, en atención a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo - ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.148
Buenaventura, **30-SEPTIEMBRE-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal

Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e60096dad624d01eee5514c288443af290dcf744519207d275a86ab4d365d5ac

Documento generado en 29/09/2021 09:12:55 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>